

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARCIAL DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA LAS SOLICITUDES CON PETICIÓN DE AYUDA MAYOR A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022. (EXP/EC/2023/00122)

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden TED/ 1211/2022, de 1 de diciembre, (en adelante la Orden), se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- A dicha convocatoria concurrió la agrupación compuesta por RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L. (RECINOR) con NIF B15625734, GREEN ENTERPRISE, S.L. con NIF B54543525, y RV NEORESINS S.L. con NIF con B54664297, con número de expediente EXP/EC/2023/00122.

En la solicitud, la agrupación clasificó su actuación dentro del artículo 8.5.a de la Orden como un proyecto de I+D en Investigación Industrial.

TERCERO.- La Subdirección General de Economía Circular (actual Subdirección General de Residuos) formuló Propuesta de resolución provisional parcial, con fecha de 14 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Orden y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha Resolución fue publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) con la misma fecha en la que fue dictada y en ella consta el expediente EXP/EC/2023/00122 propuesto como beneficiario, con el siguiente detalle:

ACTUACIONES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN						
EXP/EC/2023/00122	RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L.	B15625734	1.970.560,58 €	215.437,00 €	8.5. (art. 25)	50,00%
	GREENE ENTERPRISE S.L.	B54543525		605.663,60 €		50,00%
	RV NEORESINS S.L.	B54664297		164.179,69 €		50,00%

CUARTO.- La Subdirección General de Economía Circular (hoy Subdirección General de Residuos) formuló Propuesta de resolución definitiva parcial, con fecha de 15 de diciembre de 2023, según lo establecido en el artículo 21 de la



citada Orden y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Propuesta fue publicada en la página web de la FB, con esa misma fecha, constando en el Anexo III de la misma el expediente EXP/EC/2023/00122 correspondiente a la agrupación integrada por las entidades RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L. (RECINOR) con NIF B15625734, GREEN ENTERPRISE, S.L. con NIF B54543525 y RV NEORESINS S.L. con NIF B54664297 como excluido, entendiéndose a la misma como desistida del proceso al no haber realizado la actualización documental que le fue requerida a través de la Propuesta de resolución provisional parcial de la Subdirección General de Economía Circular de 14 de septiembre de 2023.

QUINTO.- Con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dicta Resolución parcial de las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. La Resolución fue publicada el 4 de marzo de 2024.

En dicha Resolución, el expediente EXP/EC/2023/00122 aparece en el Anexo III como excluido por desistimiento por las razones anteriormente expuestas.

SEXTO.- Con fecha de 21 de marzo de 2024, la entidad RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE, S.L., en representación de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00122, interpuso recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente contra la Resolución parcial de fecha 1 de marzo. Dicho recurso se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La agrupación recurrente alegó en el escrito de recurso que no atendió la citada actualización de documentación debido a un error imputable a la Administración en tanto en cuanto el apartado correspondiente a la documentación que debería subsanar de la comunicación individualizada remitida por la FB, estaba en blanco, es decir, no se precisaba documentación ni información alguna.

SÉPTIMO.- Con fecha de 19 de julio de 2024 se dictó Resolución de la Secretaría General Técnica (SGT), por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), en sentido estimatorio del recurso presentado por la interesada, indicando que debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la



exclusión del expediente EXP/EC/2023/00122, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el órgano competente continuar con la tramitación de la subvención de la Orden.

OCTAVO.- Continuando con el procedimiento en los términos señalados en la citada Resolución de la SGT, la Subdirección General de Residuos, con fecha de 16 de septiembre de 2024, realizó Requerimiento de actualización documental a la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00122, publicado con fecha de 17 de septiembre de 2024.

NOVENO.- Con fechas 1 y 3 de octubre de 2024 la agrupación remitió la documentación requerida habiéndose constatado por parte de la FB, en su condición de entidad colaboradora en el presente procedimiento, que, al tratarse de un proyecto de investigación y desarrollo, el informe de calificación emitido el 28 de agosto de 2023 califica el proyecto como “*Desarrollo experimental*”. Este informe está suscrito por la empresa ACIE Agencia de Certificados.

DÉCIMO.- Teniendo en cuenta la discrepancia entre lo indicado en el formulario de solicitud de este expediente, en el que la agrupación calificaba el proyecto como “*Investigación Industrial*” y la calificación como “**Desarrollo experimental**” que consta en el informe emitido por la entidad certificadora independiente, con fecha 3 de octubre de 2024 desde la FB se envió una solicitud de aclaración. La agrupación contestó el 9 de octubre de 2024 confirmando que se trata de un proyecto de desarrollo experimental y asumiendo la reclasificación de oficio por parte de la Administración.

UNDÉCIMO.- Con fecha 22 de octubre de 2024 se emite Informe técnico de la FB indicando que en lo que se refiere a la intensidad de la ayuda para cada beneficiario, el artículo 32.2.c de la Orden determina que, para los proyectos de investigación industrial, la intensidad de ayuda, para cada beneficiario no excederá del 50 % de los costes subvencionables y para los proyectos de desarrollo experimental, la intensidad de ayuda, para cada beneficiario no excederá del 25 % de los costes subvencionables.

El Informe Técnico de la FB indica que el cambio en la intensidad de la ayuda no tiene repercusión en los costes subvencionables a excepción de los costes derivados de las acciones de comunicación, de la revisión de la cuenta justificativa y de la preparación de la documentación justificativa cuyo límite depende del importe de la ayuda concedida tal y como establecen los artículos 10.10; 10.11 y 10.5 de la Orden respectivamente.





Dicho informe indica que el resultado de aplicar el 25% de intensidad de ayuda a los gastos subvencionables, de acuerdo con la intensidad de ayuda máxima establecida para los proyectos de desarrollo experimental y las limitaciones en los gastos subvencionables antes indicados, tiene como consecuencia que dos de los miembros de la agrupación (en concreto RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE, S.L. y RV NEORESINS, S.L.) no alcancen el importe mínimo de 150.000€, no cumpliendo con lo establecido en el art.32.1 de la Orden, de acuerdo con el siguiente resultado:

	SIN INFORME DE CALIFICACIÓN I+D			CON INFORME DE CALIFICACIÓN I+D		
	Ppto. Subv	Int. Max	Importe Ayuda	Ppto. Subv.	Int. Máx	Importe ayuda
GREENE ENTERPRISE S.L	1.211.327,20 €	50%	605.663,60 €	1.211.327,20 €	25%	302.831,80 €
RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE, S.L.	430.874,00 €	50%	215.437,00 €	405.191,00 €	25%	101.297,75 €
RV NEORESINS SL.	328.359,38 €	50%	164.179,69 €	328.359,38 €	25%	82.089,84 €
TOTAL	1.970.560,58 €		985.280,29 €	1.944.877,58 €		486.219,39 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

SEGUNDO.- El artículo 21.10 de la Orden establece que la resolución del procedimiento de concesión de financiación pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en esta Orden.

Por su parte el artículo 41 de dicha Orden establece que *"De acuerdo con lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento regulado en la presente orden que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.*



La interposición de recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo".

TERCERO.- La Resolución de 19 de julio de 2024 de la Secretaría General Técnica estima el recurso de reposición interpuesto por RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE, S.L., en representación de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00122, contra la Resolución parcial de 1 de marzo de 2024 de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente de las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente - NextGenerationEU para el año 2022.

Dicha Resolución considera que *"debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión de RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE, S.L. de la concesión, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión. Así, el órgano competente puede continuar con la tramitación de la subvención en relación con RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE, S.L."* Todo ello basándose en su fundamento jurídico-material Único, cuyo contenido principal se da por reproducido.

CUARTO.- El artículo 32.2.c de la Orden establece:

c) El porcentaje máximo de subvención a conceder para los proyectos de investigación y desarrollo, previstos en el artículo 8.5, la intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá:

1.º) Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.

2.º) Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.

3.º) Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

QUINTO.- El artículo 32.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre establece que:

2 1. La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una cuantía total máxima en su conjunto para el



total de la inversión de 10 millones de euros por proyecto y entidad, y un importe mínimo de 150.000 euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización que tendrá una cuantía máxima de 5.000.000 de euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la certificación aportada sobre la calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto, en el caso de proyectos de investigación y desarrollo remitido por la agrupación solicitante, lo que supone la variación de la intensidad de ayuda a aplicar al proyecto, y en aras a la debida seguridad jurídica, procede modificar la Propuesta de resolución provisional parcial de 14 de septiembre 2023 y proponer la inadmisión del EXP/EC/2023/00122 porque algunos de los miembros de la agrupación (en concreto RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE, S.L. y RV NEORESINS, S.L.) no alcanzan el importe mínimo de 150.000€, no cumpliendo con lo establecido en el art.32.1 de la Orden, para que la agrupación titular de este expediente pueda alegar lo que a su derecho convenga y se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Propuesta de resolución provisional parcial de 14 de septiembre de 2023 en relación con el expediente EXP/EC/2023/00122 de la agrupación compuesta por: RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L. (RECINOR) con NIF B15625734, GREEN ENTERPRISE, S.L. con NIF B54543525 y RV NEORESINS S.L. con NIF con B54664297, eliminando este expediente del Anexo I relativo a las entidades propuestas como beneficiarias.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo II de la Propuesta de resolución provisional de 14 de septiembre de 2024, en relación el expediente EXP/EC/2023/00122, **incluyendo a la agrupación compuesta por: RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L. (RECINOR) con NIF B15625734, GREEN ENTERPRISE, S.L. con NIF B54543525 y RV NEORESINS S.L. con NIF con B54664297 en dicho Anexo II considerándose excluida** por el motivo J: *“Al solicitante individual o a alguno de los miembros de la agrupación le corresponde una ayuda máxima inferior al importe mínimo de 150.000 euros establecido de acuerdo con lo señalado en el artículo 32.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre”.*

TERCERO.- La agrupación compuesta por: RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L. (RECINOR) con NIF B15625734, GREEN ENTERPRISE, S.L. con NIF B54543525 y RV NEORESINS S.L. con NIF con B54664297 podrá formular alegaciones por vía telemática a través de



<https://biodiversidad.interpublica.com/>, que deberán realizarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 de la Orden y en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá que se acepta por parte de la entidad solicitante, la presente Resolución de modificación de la Propuesta de resolución provisional parcial, siendo la misma elevada a propuesta de resolución definitiva parcial.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS
(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)
Art. 18.1 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

